

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 7

DÍA 13 DE FEBRERO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día trece de febrero de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



#### 1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2013.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 6 de febrero de 2013, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

#### 2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

#### 3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

### 3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL I.B.I. URBANA Y TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.

Dada cuenta de las altas remitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -modificaciones de planeamiento y gestión urbanística o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el I.B.I. De naturaleza Urbana y Rústica.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones de I.B.I. Urbana y Rústica:

Expediente Importe Expediente Importe



6/IB/2013	416,35	7/IB/2013	420,51
8/IB/2013	420,51	9/IB/2013	541,69
10/IB/2013	547,10	11/IB/2013	547,10
12/IB/2013	437,84	13/IB/2013	442,21
14/IB/2013	442,21	15/IB/2013	410,45
16/IB/2013	414,55	17/IB/2013	414,55
18/IB/2013	25,02	19/IB/2013	25,27
20/IB/2013	25,27	21/IB/2013	420,06
22/IB/2013	424,26	23/IB/2013	424,26
24/IB/2013	200,74	25/IB/2013	202,75
26/IB/2013	202,75	28/IB/2013	311,42
29/IB/2013	311,42	30/IB/2013	167,48
31/IB/2013	169,16	32/IB/2013	169,16
33/IB/2013	269,27	34/IB/2013	271,96
35/IB/2013	271,96	36/IB/2013	196,64
37/IB/2013	198,61	38/IB/2013	198,61
1/BR/2013	40,03	2/BR/2013	40,43
3/BR/2013	40,43	39/IB/2013	530,27
40/IB/2013	535,57	41/IB/2013	535,57
42/IB/2013	717,44	43/IB/2013	724,62
44/IB/2013	724,62	45/IB/2013	273,70
46/IB/2013	276,44	47/IB/2013	276,44
48/IB/2013	199,66	49/IB/2013	201,66
50/IB/2013	201,66	4/BR/2013	3,03
5/BR/2013	3,06	6/BR/2013	3,06
51/IB/2013	419,44	52/IB/2013	423,63
53/IB/2013	423,63	54/IB/2013	62 <b>,</b> 59
55/IB/2013	63,21	56/IB/2013	63,21
57/IB/2013	352 <b>,</b> 56	58/IB/2013	356,08
59/IB/2013	356,08	60/IB/2013	654 <b>,</b> 92



Charles and the second			
61/IB/2013	661,47	62/IB/2013	661,47
63/IB/2013	159,84	64/IB/2013	161,44
65/IB/2013	161,44	66/IB/2013	169,26
67/IB/2013	170,95	68/IB/2013	170,95
69/IB/2013	3,21	70/IB/2013	413,04
71/IB/2013	417,17	72/IB/2013	417,17
73/IB/2013	197,99	74/IB/2013	199,97
75/IB/2013	199,97	76/IB/2013	302,60
77/IB/2013	305,62	78/IB/2013	924,75
79/IB/2013	934,00	80/IB/2013	934,00
81/IB/2013	1.092,70	82/IB/2013	1.103,63
83/IB/2013	1.103,63	84/IB/2013	373,84
85/IB/2013	377,58	86/IB/2013	377,58
87/IB/2013	119,10	88/IB/2013	120,39
89/IB/2013	120,30	90/IB/2013	1.045,73
91/IB/2013	1.056,19	92/IB/2013	1.056,19
93/IB/2013	757 <b>,</b> 59	94/IB/2013	765 <b>,</b> 17
95/IB/2013	765,17	96/IB/2013	926,94
97/IB/2013	518,47	98/IB/2013	523,65
99/IB/2013	523,65	100/IB/2013	413,29
101/IB/2013	955 <b>,</b> 92	102/IB/2013	965,48
103/IB/2013	965,48	104/IB/2013	59,54
105/IB/2013	60,13	106/IB/2013	60,13
107/IB/2013	168,67	108/IB/2013	170,35
109/IB/2013	170,35	110/IB/2013	775,44
111/IB/2013	783,19	112/IB/2013	783,19
113/IB/2013	294,04	114/IB/2013	296,98
115/IB/2013	296,98	116/IB/2013	889,74
117/IB/2013	293 <b>,</b> 87	118/IB/2013	296,81
119/IB/2013	296,81	120/IB/2013	268,35



121/IB/2013	271,04	122/IB/2013	271,04
123/IB/2013	550,35	124/IB/2013	550,86
125/IB/2013	550,86	126/IB/2013	1.312,57
127/IB/2013	1.325,70	128/IB/2013	1.325,70
129/IB/2013	2.053,18	130/IB/2013	2.073,71
131/IB/2013	2.073,71	132/IB/2013	291,90
133/IB/2013	294,82	134/IB/2013	294,82
135/IB/2013	296,51	136/IB/2013	300,49
137/IB/2013	300,49	138/IB/2013	663,35
139/IB/2013	669,99	140/IB/2013	669,99
141/IB/2013	620,13	142/IB/2013	807,45
143/IB/2013	815,53	144/IB/2013	815,53
145/IB/2013	192,02	146/IB/2013	193,94
147/IB/2013	193,94	148/IB/2013	244,67
149/IB/2013	247,12	150/IB/2013	247,12
151/IB/2013	237,19	152/IB/2013	239,56
153/IB/2013	239,56	154/IB/2013	73,54
155/IB/2013	74,28	156/IB/2013	74,28
7/BR/2013	0,53	8/BR/2013	0,53
9/BR/2013	0,53	157/IB/2013	1.691,34
158/IB/2013	1.708,25	159/IB/2013	430,13
160/IB/2013	434,43	161/IB/2013	828,09
162/IB/2013	836 <b>,</b> 37	163/IB/2013	836,37
164/IB/2013	827,33	165/IB/2013	835,61
166/IB/2013	835,61	167/IB/2013	308,33
168/IB/2013	1.708,25	170/IB/2013	305,62
171/IB/2013	434,43		

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Recaudación.



#### 3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2012/CM/199.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda anular la liquidación 2012/CM/199 presentada por Cementerio por los motivos que se expresan a continuación:

"Error en el año"

## 4.- EXPEDIENTE 50/2013 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 5764 Y 22216

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente  $n^{\circ}$  5764 y 22216, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 967,80 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (4854/10 y 5004/11), Tasa de Alcantarillado (4434/10 y 4854/11) y la Liquidación de plusvalía 890/2012; recibos de la Tasa por Abastecimiento de agua del



segundo trimestre de 2009 y los años 2010, 2011 y 2012; con sus recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.

## 5.- <u>PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL</u> RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3/2013-A.

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado n° 3/2013-A, interpuesto por D. Miguel Gabarri Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de Agosto de 2012 en el que se acuerda rechazar el pago del importe solicitado por la falta de acreditación y justificación del mismo en concepto de indemnización por las lesiones sufridas en su rodilla izquierda al caerse en la calle La Paz en el hueco correspondiente a una tapa de acometida de agua que faltaba el día 26 de Marzo de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2.011, publicado en el B.O.R de 15 de Julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

- 1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo n° 77/12 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2.
- 2.- Personarse en el Procedimiento Abreviado número 3/2013-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Logroño.
- 3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a Dª. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a  ${\bf D}^{\bf a}$ . Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.



# 6.- SOLICITUD DE DON JOSÉ EVARISTO MARTÍNEZ BRAVO, DE PLACA DE VADO POR DETERIORO DE LA ANTERIOR.

Dada cuenta de la solicitud de D. José Evaristo Martínez Bravo, de cambio de placa de vado permanente, sito en la C/ Linares Rivas, n° 37, por deterioro de la anterior.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias de vados, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 7 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la nueva placa de vado permanente solicitada, previo abono de 3,61 euros, y de la entrega de la placa deteriorada.

# 7.- SOLICITUD DE BEATRIZ GABARRI GABARRI, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN AVENIDA DE LA RIOJA, NÚMERO 23.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 6 de febrero de 2013 por Beatriz Gabarri Gabarri, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en avenida de La Rioja, número 23.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 6 de febrero de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2013. Para el año 2014 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal  $n^2.10$ .

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el



que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

# 8.- SOLICITUD DE SANTIAGO RUIZ SANZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A EXPOSICIÓN DE PUERTAS, SITO EN CALLE SANTA LUCÍA, NÚMERO 54.

Vista la instancia presentada en fecha 31 de enero de 2013 por Santiago Ruiz Sanz, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a exposición de puertas, sito calle Santa Lucía, número 54 (expediente 31208, 64/13). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 1 de febrero de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
  - 4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.



- 14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 725,95 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 181,49 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación número 2013/LU/21).

#### 9.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.



# 9.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE RELEVO PARA DESARROLLAR UNA JORNADA DEL 75 POR CIENTO, DE UNA PLAZA DE PEÓN BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO, SUPEDITADA A LA EFECTIVA JUBILACIÓN DE UN PEÓN DE BRIGADA DE OBRAS.

Vista la solicitud cursada por D. Angel Santiago González Bastida de jubilación con efectos inmediatos al tener cumplidos los 60 años de edad y cotización de 43 años.

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial de La Rioja del Instituto Nacional de Seguridad Social, R.E. 536/2013 de fecha 22/01/2013, por el que se informa que de los datos obrantes en los sistemas de información de la Seguridad Social y la documentación aportada parece desprenderse que D. Angel Santiago González Bastida reúne los requisitos para acceder a la jubilación parcial, de acuerdo con la legislación vigente en la actualidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se ha de proceder por parte del Ayuntamiento a celebrar con carácter simultaneo un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando lo dispuesto en el art. 12.7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
- b) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad establecida en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social.
- c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del



trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en la letra e) del apartado 2 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de relevo para desarrollar una jornada del 75 %, de una plaza de Peón brigada de obras, encuadrada en el grupo E.
- 2).- Convocar las pruebas selectivas por oposición libre para la contratación mediante contrato laboral de relevo para desarrollar una jornada del 75 %, de una plaza de Peón brigada de obras, encuadrada en el grupo E, para el Excmo. Ayuntamiento de Haro, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el B.O.R., Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina del Servicio Riojano de Empleo de Haro.
- 3).- Supeditar en todo caso la celebración del contrato laboral de relevo a la concesión efectiva de la jubilación parcial de D. Angel Santiago González Bastida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el supuesto de que la jubilación parcial no se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, entonces no se celebrará ningún contrato laboral de relevo que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las bases que son objeto del presente acuerdo.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE RELEVO PARA DESARROLLAR UNA JORNADA DEL 75 %, DE UNA PLAZA DE PEÓN BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO, SUPEDITADA A LA EFECTIVA JUBILACION PARCIAL DE UN PEÓN DE BRIGADA DE OBRAS.



#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante contrato laboral de relevo de los regulados en el art. 12.7 del R.D. Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para desarrollar una jornada del 75%, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Peón brigada de obras de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo E, dotada con las retribuciones correspondientes al 75% de la citada categoría según la Relación de Puestos de Trabajo. El contrato única y exclusivamente se celebrará si, efectivamente, se puede llevar a efecto la jubilación parcial. En el supuesto de que la jubilación parcial no se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, no se celebrará ningún contrato laboral de relevo que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las presentes bases.
- 1.2.- Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su categoría.
- 1.3.- La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario continuado. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 1.4.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la corporación.

#### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1.- Para tomar parte en la oposición será necesario:
- A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no



estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

- C) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los constitucionales 0 estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E) Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- F) Estar en posesión del carné de conducir B.
- G) Conforme a lo dispuesto en el art. 12.7 del R.D. Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el aspirante deberá estar en situación de desempleo o que tuviese concertado con el Ayuntamiento de Haro un contrato de duración determinada.
- 2.2.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y



gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la formalización del contrato laboral de relevo correspondiente.

#### TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

- 3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán de estar inscritos como demandantes de empleo y encontrarse en situación de desempleo.
- 3.2.- Las instancias solicitando tomar parte proceso en el selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatorias, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al de oficial que figura en el Anexo ΙI la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.
- 3.3.- El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.
- 3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.5.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.
- 3.6.- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.
- 3.7.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez



días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

- 3.8.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.9.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 3.10. El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base octava deba de aportarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Haro que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

#### Vocales:

- -Un funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Haro, que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.
- -Un funcionario o personal laboral fijo designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que la plaza convocada
- -Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado a propuesta de la Junta de Personal, por el Presidente de la Corporación que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.
- -Secretaria: La de la Corporación o quien legalmente le sustituya.



- 4.2.- Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.
- La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.
- 4.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo hubiesen realizado Común, si tareas 0 preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 4.4.- El Presidente y asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.
- 4.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.
- 4.6.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.
- 4.7.- En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 4.8.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.
- 4.9.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

- 4.11.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.
- 4.12.- Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en la categoría segunda que se señalan en el art. 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo II.

#### QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- 5.1.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra B, de conformidad con lo establecido en Resolución número 509 de 31 de marzo de 2011, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2011, B.O.R. núm. 46 de fecha 6/04/2011.
- 5.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá estar provisto del Documento Nacional de Identidad.
- 5.3.- Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos



del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

- 5.4.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.
- 5.5.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación en la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6 de esta convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

- 5.6.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación, a la señalada para la iniciación del mismo.
- 5.7.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 5.8.-Las pruebas selectivas consistirán en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán calificados separada e independientemente.
- -Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito una relación de veinte preguntas que planteará el Tribunal, y que versarán sobre las materias comunes y específicas del programa recogido en el Anexo I de esta convocatoria durante un período máximo de dos horas.
- -Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de uno o más supuestos prácticos, según determine el Tribunal, de acuerdo con



el nivel y categoría del puesto de trabajo a desempeñar.

El tiempo para la resolución de cada supuesto práctico, será máximo de 60 minutos.

-El Tribunal si lo estima oportuno podrá solicitar la lectura por el aspirante de uno o todos los ejercicios, lectura que será pública.

#### SEXTA. - CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Para superar el segundo ejercicio, y en el supuesto que el Tribunal determine el desarrollo de más de un supuesto práctico, será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación definitiva del ejercicio la media entre todos ellos.

-El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo deshecharse a estos efectos, la más alta y la más baja, y calculando con las restantes la media aritmética, siendo este resultado la puntuación definitiva.

- La calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.
- 6.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación.

#### SÉPTIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados por orden de calificación definitiva que vendrá determinadas por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas



en cada una de las fases.

- 7.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen el último ejercicio, tan sólo tendrá la consideración de aprobado aquel que hubiera obtenido la calificación definitiva más alta.
- 7.3.- El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como "lista de espera" o "Bolsa de trabajo", a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACION DEL CONTRATO E INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

- 8.1.— El contrato única y exclusivamente se celebrará si, efectivamente, se puede llevar a efecto la jubilación parcial. En el supuesto de que la jubilación parcial no se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, no se celebrará ningún contrato laboral de relevo que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las presentes bases, incorporándose el aspirante seleccionado a la bolsa de trabajo en el primer puesto de la misma.
- 8.2.- Si efectivamente se puede llevar a efecto la jubilación parcial, el opositor propuesto por el Tribunal deberá formalizar el contrato en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

#### 8.3.- Formalidades:

- A) Para la formalización del contrato, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Secretaría del Ayuntamiento.
- B) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.
- 8.4.- Quienes sin causa justificada no formalicen el contrato dentro del plazo que se señale, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados



de la oposición.

- 8.5.- Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará en el Negociado de personal los documentos siguientes:
- A) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa), del D.N.I. vigente.
- B) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa) del carné de conducir B.
- C) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa) del título académico, referido en la Base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.R., deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares а las desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E) Certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- F) En su caso, certificado del Ministerio competente en la materia, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada así mismo por Facultativo Medico competente.
- 8.6.- El plazo de presentación de documentos será de 5 días naturales como máximo, contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de contratación.



7.7.- Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 7.6, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### NOVENA. - NORMA FINAL.

- 9.1.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, RDL 364/1995, de 10 de marzo y cualquier otra legal y pertinente aplicación.
- 9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.
- 9.4.— Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes d e la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### ANEXO I

#### Materias comunes:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.



4.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Derechos económicos.

#### Materias específicas:

- 1.- Morteros. Definición y clases.
- 2.- Morteros y arenas. Morteros de yeso. Dosificación de amasados.
- 3.- Materias y útiles utilizados habitualmente por la Brigada de Obras
  - y Servicios del Ayuntamiento.
- 4.- Pavimentos. Clases.
- 5.- Suelos. Clases.
- 6.- Seguridad e Higiene en el trabajo e importancia de su cumplimiento.

#### ANEXO II

Anexo II				
Solicitud de admisión a pruebas selectivas				
1. Denominación de la plaza				
2. Fecha de convocatoria				
BOR				
T Datas manas	malaa (Dallama			
		e este impreso a máquina o con letra clara)		
	Segundo	5. Nombre		
apellido ap	pellido			
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento		
8. Domicilio		9. Lugar de domicilio		
10. Sexo		11. DNI		
12. Caso de ser funcionario público indicar:				
12. 1 Denominación del cuerpo o plaza		12. 2 Fecha de ingreso		
12.3 Situación actual				



II. Formación		
13. Títulos académicos que posee	14. Contro que los expidió	
15. Localidad		
16. Idiomas	17. Otros conocimientos especiales	
18. Pruebas selectivas en qu	le ha participado:	
18. 1 Denominación del	18. 2 Año 18. 3 Ejercicios aprobados	
cuerpo o plaza		
III. Experiencia		
	ació Pública en condición de interino, eventual o	
19. 1 Fecha de ingreso	19. 2 Fecha de cese	
19. 3 Organismo y Centro Directivo en que prestó servicios	19. 4 Condición	
20. Trabajo en la empresa pr		
20. 1 Inicio	20. 2 Fin	
20. 3 Empresa	20. 4 Puesto de trabajo	
IV. Datos referentes a la co	pnyocatoria	
21. Forma en que abona los o		
22. Ejercicios de méritos u convocatoria, elige el aspin	optativos que, de conformidad con las bases de la cante	
Ingreso bancario		
Ingreso directo		
Giro telegráfico		
Giro postal		
V. Otros datos que hace constar el aspirante		

El abajo firmante,

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente



instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y artículo 137. c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En , a de de 20

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro

#### 10. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Escrito de la empresa Dornier, S.A, agradeciendo al Ayuntamiento de Haro, la confianza depositada durante los quince años que han prestado el Servicio de Regulación del Estacionamiento en Superfície (O.R.A.).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n° 47.338, 47.346, 47.387 y 47.417 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir pésame a la familia de Dª Lydia Teresa Arrieta Vargas por el fallecimiento de su tío Carlos Miguel Arrieta Longa.
- Remitir felicitación al Club Voleibol de Haro por la consecución del Título de la Copa de la Reina, por la organización del evento y por la deferencia de haber subido al Ayuntamiento a presentar la copa.
- Remitir agradecimiento al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada por la cesión del graderío utilizado para la celebración de la Copa de la Reina de Voleibol.
- Remitir agradecimiento a todas las entidades y organismos que han colaborado en la celebración del evento de la Copa de la Reina de Voleibol.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:



- Se da cuenta de la respuesta remitida a la Asociación de la Banda de Música de Haro, en relación con las alegaciones presentadas por la Junta Directiva al Pliego que ha de regir el contrato de la Banda Municipal de Música de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Fdo.: Mª Mercedes González